

8555 *ORDEN APA/1234/2004, de 28 de abril, por la que se dispone sean incluidas diversas variedades de distintas especies en la Lista de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo establecido en el apartado 30 de la Orden de 30 de noviembre de 1973, por la que se aprobó el Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, y una vez cumplidos todos los trámites que se establecen en el Reglamento General antes citado, así como en los Reglamentos de Inscripción correspondientes, resuelvo:

Quedan incluidas en el Registro de Variedades Comerciales, las variedades de las especies cuyas denominaciones figuran en el anejo de la presente Orden. La información relativa a las variedades que se incluyen, se encuentra en la Oficina Española de Variedades Vegetales.

Madrid, 28 de abril de 2004.

ESPINOSA MANGANA

ANEXO

Especie: Calabacín

Inscripción: Definitiva

19990356 Brandy
19990357 Vesul

Especie: Maíz

Inscripción: Definitiva

20020025 Guadalquivir
20020024 Kosha.
20010442 Maxxym.
20020058 Monton.
20010443 Poxxim.
20010444 Trofeo.

Especie: Pimiento

Inscripción: Definitiva

19980292 Aneto.

Especie: Trigo duro

Inscripción: Definitiva

20010213 Santadur.
20010250 Soteño.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

8556 *ORDEN APU/1235/2004, de 12 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de becas para titulados superiores universitarios en materias relacionadas con las Administraciones Públicas y se convocan las correspondientes al año 2004.*

Entre las funciones atribuidas al Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) figura de forma destacada la de promover y realizar estudios e investigaciones en materias relacionadas con las Administraciones Públicas. Para cumplir adecuadamente esta función y, estimular al mismo tiempo

la incorporación de nuevos investigadores al estudio de las diversas facetas de las Ciencias de la Administración y del Derecho Público, se ha considerado oportuno convocar siete becas dirigidas a jóvenes titulados universitarios para el año 2004.

A tal fin, los candidatos seleccionados se incorporarán por un periodo de tiempo limitado y bajo la dirección de los responsables de las distintas Unidades del Organismo con funciones y competencias de estudio, a los proyectos y tareas de esta índole desarrollados en el seno del INAP contando con el apoyo de los importantes recursos documentales y operativos con que cuenta el Instituto.

Por cuanto antecede, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, dispongo:

Primero. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas para titulados universitarios superiores en materias relacionadas con las Administraciones Públicas y establecer su correspondiente convocatoria para el año 2004.

2. Las becas tendrán por objeto la iniciación en investigación aplicada a las Administraciones Públicas, en las actividades de esta índole que se desarrollen en los distintos Centros y Unidades del INAP a los que se asigne a los becarios. Las áreas temáticas de distribución de becas son las siguientes: área Administración Pública Estatal; área Administración Local y Autonómica; área de Nuevas Tecnologías aplicadas a la sociedad de la información y el conocimiento en la Administración Pública; área Administración Pública en Iberoamérica; área Biblioteconomía y Documentación en la Administración Pública.

Segundo. *Número y cuantía de las becas para 2004.*—Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva y con cargo a la aplicación presupuestaria 480 del Instituto Nacional de Administración Pública, siete becas para el ejercicio 2004, con una dotación de 7.700 euros cada una, que se satisfarán en siete mensualidades a partir de junio de 2004, en concepto de pagos fraccionados a cuenta, sujetos a las retenciones que procedan de acuerdo a las disposiciones fiscales vigentes y distribuidas de la siguiente manera:

Dos becas, área Administración Pública (Estatal).

Dos becas, área Administración Local y Autonómica.

Una beca, área de Nuevas Tecnologías aplicadas a la sociedad de la información y el conocimiento en la Administración Pública.

Una beca, área Administración Pública en Iberoamérica.

Una beca, área Biblioteconomía y Documentación en la Administración Pública.

Tercero. *Requisitos de los solicitantes.*—Podrán ser beneficiarios de las becas previstas en la presente Orden todas aquellas personas de nacionalidad española o nacionales de algún país miembro de la Unión Europea que se encuentren en el plazo de presentación de solicitudes, en posesión de un título universitario superior, expedido por las Instituciones académicas españolas o debidamente homologado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en junio de 1998 ó fecha posterior, valorándose especialmente la relación de los estudios acreditados con las Ciencias de la Administración Pública y del Derecho Público.

Los solicitantes, para obtener la condición de beneficiario, no podrán incurrir en ninguna de las causas inhabilitantes previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.

Además, todo solicitante deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos previstos en la normativa vigente.

Cuarto. *Formalización de solicitudes.*—1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo que figura como anexo I, se dirigirán al Ilmo. Sr. Director del INAP y podrán presentarse en el Registro General del INAP (calle Atocha, 106, 28071-Madrid) o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Currículum vitae ordenado según los siguientes apartados: I) Datos personales; II) Formación académica; III) Idiomas; IV) Conocimientos y/o experiencia informática; V) Actividades relacionadas con la investigación en Administración Pública; VI) Publicaciones sobre Administración Pública; y VII) Formación complementaria.